

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 440

TEGUCIGALPA: 15 DE DICIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.895

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 31.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 41.75—Se manda pagar la suma de \$ 9.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede permiso para exhumar los restos del Doctor Adolfo Zúñiga—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 18.50—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 5.37.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Andrés Aguilar y Plácida Rosa Rodas, vecinos, respectivamente, de Ojojona y Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Reitoca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Erich Klussman y Elsa Dibké, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la

Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Santiago Cerna su renuncia del empleo de escribiente 3º del Ministerio de Gobernación y Justicia; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, á don Manuel Paz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Mejía é Isidora García, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Andrés Dubón y Santos Ramírez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 31.00

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Policía de esta ciudad la cantidad de (\$ 31.00) treinta y un pesos, valor que invertirá en la compra de cinco libros en blanco que necesita para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Toledo L. y Lidia Laugman, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 49.75

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Doctor don Pablo E. Ayes la cantidad de (\$ 49.75) cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que durante el mes de marzo próximo pasado suministró á los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 9.50

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Juan Stradtman la cantidad de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos, valor de un libro en blanco que suministró para el servicio del Ministerio de Gobernación; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Flores y Raimunda Mejía, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Tenencia-Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Cabrera y Juana Ramírez, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Angel Mata y Filomena Dubón, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y José María Zelaya A., en su propio nombre, por otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta, en la Central de Policía, la armazón de madera de una casa de dos pisos, de diez y ocho varas de largo, cuya construcción será la más adecuada en esta clase de edificios. En consecuencia, son sus obligaciones:—a) Colocar la tirantería del primer piso á diez y ocho pulgadas uno de otro, los que tendrán una escuadría de siete y media por tres y media pulgadas, con sus correspondientes tabiques de madera.—b) Colocar la tirantería del segundo piso á una vara el uno del otro, entablicados también y de las mismas dimensiones.—c) Hacer la armadura del techo de dos vertientes con maderas de la misma escuadría. El embarillado ó enlatado será para teja de barro cocido y tendrán tres por una pulgada. Las maderas que en definitiva serán visibles irán cepilladas. Es también de su compromiso hacer y colocar trece umbrales de siete pulgadas de grueso. En toda la construcción hará uso de maderas de ocote de buena calidad.

2º También se obliga el Contratista, y por su propia cuenta, á hacer, pulir y colocar cuatro basas de piedra de cantería, de quince pulgadas por lado y diez y ocho pulgadas del nivel del corredor para arriba.

3º El Gobierno pagará al Contratista por toda la obra la cantidad de (\$ 1.546.00) mil quinientos cuarenta y seis pesos, en la forma siguiente: trescientos pesos como anticipo y el resto en proporción á lo que vaya haciendo.

4º El Contratista se obliga á dar terminada la obra, y á entera satisfacción del Gobierno, en todo el mes de agosto próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobado.

5º En el caso de que las obras de albañilería no estén terminadas á su debido tiempo, el Contratista estará libre de responsabilidad en lo que respecta al plazo estipulado.

6º Ambas partes se obligan de común acuerdo á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo ó en parte de lo estipulado.

En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á dos de abril de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna. —José M. Zelaya A.; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Director de la Penitenciaría, valor del ataúd que sirvió para el cadáver del soldado José Escobar, del servicio de guarnición de aquel establecimiento, y que falleció ayer; debiendo imputarse el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don J. Herminio Alvarez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Ayudante 1º del Instituto de Vacuna de esta ciudad; nombrando para que le sustituya, con el sueldo de ley, á don Conrado Bonilla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede permiso para exhumar los restos del Doctor Adolfo Zúñiga

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por doña Raimunda de Lardizábal, Micaela, Teresa y Marco Aurelio Zúñiga, contraída á pedir se les permita exhumar los restos de su padre Doctor Adolfo Zúñiga, que fué sepultado en el Cementerio General de esta ciudad y cuyos restos desean trasladar á otro sitio que en el mismo Cementerio han arreglado para tal fin.

Considerando: que con la certificación que han acompañado á este Ministerio se ha hecho constar que el referido señor Zúñiga falleció el día 8 de noviembre del año de 1900; y

Considerando: que ha trascurrido el tiempo prescrito por el artículo 248 de la Ley de Policía para que pueda llevarse á cabo dicha exhumación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado; debiendo guardarse por los interesados, y bajo la vigilancia del Gobernador Político departamental, las prescripciones higiénicas del caso; previo el pago de los derechos municipales respectivos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Enecon González su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque; nombrando para que le sustituya en el referido empleo, con el sueldo correspondiente, al Capitán Emilio Jordán J.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcos P. Bonilla y Hortensia Martínez, vecinos de El Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 18.50

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del departamento de Atlántida se pague al Gobernador Político del mismo la cantidad de (\$ 18.50) diez y ocho pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de varios libros en blanco que necesita para llevar la Estadística de la oficina de su cargo; imputándose el gas-

to á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 4 de abril de 1914.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Adolfo Navarro y Simona del mismo apellido, vecinos de Tambla, departamento de Gracias, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Secundino Ayala y Concepción Martínez, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 5.37

Tegucigalpa, 6 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pague á D. y C. Fortín la cantidad de (\$ 5.37) cinco pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas que durante el mes de marzo próximo pasado suministraron para los reos del presidio de la ciudad de Yuscarán; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Salomón Sorto Z. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Piraera el veinte del mes de abril último, ante el Juez de Paz propietario don Pedro Portillo, en que consta que el señor don Juan Pérez Bautista, de veintiocho años, casado, labrador, vecino de dicho pueblo, vende un cercado de zanjo, de veinticinco manzanas de extensión, propias para la agricultura, sin cultivo, sito en el lugar denominado Las Manzanas, demarcación municipal del pueblo referido, lindante: al Oriente y Sur, con potrero de don León Girón Rodríguez, cercos medianeros; al Poniente, con terreno egidal libre; y al Norte, con posesiones de Miguel Gómez, Mateo López y Casimiro Pérez; al señor don León Girón Rodríguez, mayor de edad, comerciante, del mismo domicilio, con sus anexos y permanentes, por la suma de cien pesos que expresa tener recibidos en moneda corriente á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 21 de julio de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Jesús M. Rodríguez h. presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el en su carácter de Notario Público el siete del corriente, por la que Cosme Quintanilla vende á Andrés Ayala un derecho proindiviso equivalente á quince manzanas en el terreno Yaruconte, jurisdicción de Cuenayagua, por la suma de cien pesos, y cuyos linderos son: al Norte, terreno Esquingual; al Oriente, terreno de Tomás de Paz; al Poniente, terreno El Bálsamo; y al Sur, terreno Yaunera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán, 28 de octubre de 1914.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha 31 de agosto del corriente año los señores don Ciriaco C. Peña y don Anacleto Madrid se presentaron á esta Administración denunciando como baldíos dos lotes de terreno, situados en la jurisdicción municipal del pueblo de Trinidad. El primero, al que dan el nombre de «Santo Tomás» consta como de dos y media caballerías, es propio para la agricultura, y tiene los límites siguientes: al Norte, cerro de Lepairita y terrenos de don Cruz Dubón y de doña Florencia Romero; al Este, terrenos ejidales de Trinidad; al Sur, terreno de don Santos Alvarado y ejidos de Trinidad; y al Oeste, terrenos Río Chiquito, de unos señores Cardoza, y Mecate Blanco, de don Santos Alvarado. El segundo de los lotes, que llamarán «Santa Teresa» consta como de tres caballerías, siendo propias para la agricultura y crianza de ganado, teniendo por límites: al Norte, terreno ejidal de San Nicolás, llamado «San Vicente Ferrer»; al Este, terreno ejidal de Trinidad, llamado «Santa Bárbara»; al Sur, ejidos también de Trinidad; y al Oeste, terreno de la mortual de don Macario Orellana. Lo que se publica para los fines de ley.—Santa Rosa, 18 de septiembre de 1914.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves cuatro de febrero de mil novecientos quince, á las nueve de la mañana se rematará en esta oficina, en asta pública y al mejor postor el terreno Las Juntas, sito en la jurisdicción municipal de Naranjito, denunciado y medido á solicitud de don Mariano Leiva, vecino de San Nicolás, en este departamento, que consta de mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro áreas y ocho centiáreas, de las cuales setecientas pertenecen á la segunda clase, siendo su precio de cuatro pesos cincuenta centavos cada una y valen tres mil ciento cincuenta pesos; y el resto sean quinientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro áreas y ocho centiáreas pertenecen á la cuarta clase, cuyo precio es de un peso cincuenta centavos la hectárea (artículo 27, reformado, Ley Agraria), importando ochocientos noventa y un pesos ocho centavos, siendo el valor total de este terreno de (\$ 4.041.08) cuatro mil cuarenta y un pesos ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 12 de diciembre de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Daniel Brevé, mayor de edad, casado, comerciante de este vecindario, ha presentado hoy á las nueve a. m. para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez de este mes, por el suscrito y su condición de Juez de Letras de lo Civil del departamento, en la cual consta que don Jorge Gallo padre, en representación de sus menores hijos Dolores, María de Jesús, María del Carmen, Antonia Rosalía, Angel Antonio y Piedad María Gallo y don Jorge Gallo hijo y don Trinidad Gallo, por sí, vendieron á don Daniel Brevé, de las generales dichas, todos los derechos de tierras que tienen en el sitio de Santa Bárbara del Encinal, de este municipio, ó sean trece caballerías de tierras medida antigua, por la suma de dos mil pesos plata que confesaron haber recibido satisfactoriamente. Los límites del sitio de Santa Bárbara del Encinal, son: al Norte, el sitio de El Carbonal; al Sur, el sitio de La Laguna de San Francisco. Este sitio de Telica; y al Oeste, el sitio de Santa Bárbara de Calona. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 30 de septiembre de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad denominada «Camelia Planting Company», presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, los documentos siguientes: primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, el veintisiete de agosto del año en curso, por la que don Natividad Velásquez, agricultor y vecino de San Cristóbal, en este departamento, le vende, por el precio de cuatrocientos pesos plata, una finca compuesta de cuatro manzanas, poco más ó menos, cultivada con bananos, situada en el lugar llamado La Manga, término municipal del pueblo de San Cristóbal antes mencionado y limitada por todos sus rumbos con fincas de la sociedad compradora; y primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Juez de Letras de lo Criminal, el trece de septiembre del año en curso, por la que don Juan Pablo Bellorín, agricultor y vecino de San Francisco, le vende por el pre-

cio de dos mil pesos plata, una finca compuesta de treinta y nueve manzanas, poco más ó menos, veintisiete de ellas cultivadas con bananos y las demás incultas, situada en el lugar llamado La Manga, término municipal de San Cristóbal, en este departamento, y limitada: al Norte, con montaña inculta de Espiridión Cooper; al Este, con fincas de Purificación Padilla; al Sur, con fincas de Vidal Cortaz; y al Oeste, con fincas de Elogio Larios, manga del río de San Juan de por medio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de octubre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad denominada «Vaccaro Bross y Compañía», presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el ocho de agosto del año en curso, por la que don Cirilo Zúñiga, labrador y vecino de San Francisco, le vende, por el precio de cincuenta pesos plata, una plantación de cocoteros en estado de planta y una porción de montaña anexa, todo lo cual mide como tres manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el punto llamado La Laguna de Cuero, término municipal de San Francisco, en este departamento, y limitada: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades de la sociedad compradora; y al Este, con propiedad de Eduardo L. Sánchez. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de octubre de 1914.

J. A. RIVAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad denominada «Vaccaro Bross y Compañía», presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el quince de agosto del año en curso, por la que don Guillermo Gutiérrez, labrador y vecino de San Francisco, le vende, por el precio de seiscientos ochenta y dos veintidós centavos plata, una finca cultivada con guineos en estado de producción, compuesta de siete manzanas y ocho mil ochocientas cincuenta varas cuadradas, situada á inmediaciones de la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, y limitada: al Norte, con guineal de la sociedad compradora; al Sur, con guineal de la misma sociedad y potrero de Balbino Rivera; al Este, con guineal de La Suiza Planting Company; y al Oeste, con guineal de Prudencio Alvarez. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de octubre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde del día primero de junio último presentó don Augusto Jeffries, de este vecindario, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil

de esta ciudad, don Charles H. Broom, el doce de febrero del corriente año, por la que consta que don Samuel McBride vende, por la cantidad de trescientos pesos soles, al referido señor Jeffries, veinte acres de terreno cultivado en parte de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lugar llamado «Puerto Real», limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Daniel Yates; y al Oeste, con propiedad de Thomas McBride. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Roatán, septiembre 23 de 1914.

15

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, hace saber: que el Tenedor de Libros don Ramón Guzmán M. se ha presentado solicitando título supletorio de una casa que posee en el Barrio Abajo de esta ciudad, con valor de dos mil pesos, de diecinueve metros ochenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con un corredor al Norte y una mediagua anexa, de seis metros de largo por tres metros setenta centímetros de ancho, cubierta de teja, paredes de bahareque y construida con madera rolliza y ubicada en un solar de veintiocho metros y medio de largo por veintidós y medio de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Francisco Palma; al Sur, mediando calle, casa de Dominga de Fugón; al Este, solar de Angela Paz; y al Oeste, mediando calle, mediaguas de Petronila Cerrato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome, agosto 13 de 1914.

J. I. TRIMINIO, Secio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Juan Esteban Martínez ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el primero de agosto último, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Alejandro Mejía S., por la cual don José Ferrera vende á favor del presentante, por la suma de trescientos pesos plata, los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide veinte y tres varas de Oriente á Poniente por veinte y tres varas de Sur á Norte, inclusive un corredor, con su correspondiente cocina, cuyos límites son: al Oriente, con una milpa del vendedor Ferrera; al Poniente, con trabajo de Jesús Ferrera; al Sur y Norte, con trabajos del mismo señor Ferrera; una labranza sembrada de maíz y plátanos, como de una manzana de extensión, cercada de mateare, madera y pñuela, siguiendo á continuación y bajo una sola cerca un potrero como de dos manzanas y media de extensión, con zacate natural y cercado con alambre por el rumbo Norte, siendo de advertir que por el rumbo Este, el cerco es de Matilde Pineda, y por el Oeste, el cerco es de Marcelino Paz y del vendedor Ferrera, y linda: al Oriente, con trabajo de Matilde Pineda; al Poniente, con trabajo de Marcelino Paz; al Sur, con la casa ya descrita; y por el Norte, con el camino real que conduce de esta ciudad al pueblo de Teupacentil: una labranza sembrada de maíz, como de dos manzanas de extensión, cercada de motate y madera, ubicada en La Esperanza, y linda: al Oriente, con trabajo de Cornelio Irías; al Poniente, con potrero del Doctor don Pedro H. Ordóñez; al Sur, con potrero de Blas Vallecillo; y al Norte, con el cerro de Santo Domingo; los trabajos destinados los posee libres de todo gravamen y los adquirió construyéndolos con su propio trabajo: un potrero de dos hectáreas de extensión, cercado de alambre y mateare y sin ningún cultivo, y linda: al Norte y Poniente, con trabajos

del vendedor Ferrera, de Carlos Rodríguez y de Matilde de Pineda; al Sur, con trabajos de Jacobo Bados M.; y al Oriente, con potrero de Francisco Siercke; el cual adquirió por compra que de él hizo á Marcelino Paz, según consta del testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras de esta Sección. Abogado don Pedro Zúñiga R., el ocho de noviembre del año de mil novecientos trece, el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Sección: que los bienes descritos se encuentran ubicados en Santo Domingo, próximo á esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 19 de septiembre de 1914.

ANGEL SEVILLA P.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy á las once de la mañana se presentó, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de El Progreso, el doce de mayo del año de mil novecientos trece, en la cual consta que don Carlos R. Bain, de aquel vecindario, lega á sus hijos legítimos Josefina Elena y Domitila Bain, veinticinco manzanas de potrero cultivado de zacate artificial, sin cerca, ubicado en el lugar llamado «Monte Carlos», en los ejidos de El Progreso, limitado: por el Norte, quebrada de Caracol; por el Sur, trabajos de don Lyon, quebrada de por medio; por el Este, montaña inculta; y por el Oeste, carretera del mismo Monte Carlos; legación que estima en mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de septiembre de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Tomás E. Zavala, como recomendado de don Manuel Irías R., mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de San Francisco, en este departamento, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de aquel pueblo, el quince de julio del año de mil novecientos trece, por la que Bernabé Valladares, mayor de edad, labrador y del citado vecindario, vende á don Manuel Irías R., por cuatrocientos pesos sin un terreno compuesto de quince manzanas, poco más ó menos extensión, situado en el lugar llamado «Quebrada de Tarritos», aldea de San Francisco, cultivadas dos manzanas con guineos en estado de producto, diez en guamil y el resto en montaña inculta, y limitado todo: al Norte, por propiedades de Alejandro Díaz y de Balbino García; al Sur, por fincas de la mortual de Manuel Mejía; al Este, por finca de esa mortual y propiedad de Alejandro Díaz; y al Oeste, por finca de Pío Zúñiga. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 14 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Doctor don Benjamín Douglas Guilbert, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de agosto último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Diego Vijil, Jesús Vijil de Molina, Dolores Vijil de Cáceres Bustillo, señoritas Arcadia, Elena y Mercedes Vijil, venden al presentante señor Guilbert, en mil doscientos setenta y cin-

co pesos, veinticinco y media caballerías, medida antigua y algunas cordadas, del terreno de nominado «San José de Costa Rica», sito en el valle de Siria, jurisdicción de Cedros, en este departamento. Se compone todo el sitio de ciento noventa y una caballerías, ciento noventa y una cuerdas y dos tercias medida antigua, y cuya medida superficial es así: «habiendo llegado á un paraje donde hace encuentro el río de Las Playas, con la quebrada que viene de Pelanariz, que es lindero que divide estas tierras y las del Carmen, puso el medidor la cuerda manifestada, y la comenzó á correr por dicho lindero, con el rostro al Sur, quebrada arriba hasta llegar á dicho mineral de Pelanariz, contando treinta y siete cuerdas, y continuando por dicha quebrada arriba con el mismo rumbo hasta llegar al encuentro de la quebrada de Las Pitás, se contaron cincuenta y siete cuerdas; aquí mudó rumbo el medidor, rostro al Oriente, dividiendo estas tierras de las dichas del Carmen con dicha quebrada de Las Pitás, para arriba, hasta llegar á un montón de piedras que sirve de mojón en el paraje llamado Las Lagunas de Méndez, donde se contaron sesenta y nueve; aquí tomó el rumbo al Sur, constante el lindero hasta encontrarse con las de Santa Cruz, en cuya división está un montón de piedras que sirve de mojón y se contaron cincuenta y una cuerdas; y con dicho lindero de Santa Cruz se continuó descendiendo por la quebrada del Cuchillo, con dicho Sur, hasta el terreno del Flojo, se contaron cuarenta y siete cuerdas; y gobeando el rumbo entre Oriente y Sur, con el lindero dicho, recto hasta trepar con el desagüe de la Ciénega Prieta, se contaron cuarenta y tres cuerdas; y sin dejar dicho rumbo, se prosiguió por la orilla de la quebrada del Zapote, hasta llegar al encuentro de un arroyo de treinta y cuatro cuerdas, las aguas de un río de las tierras de Oviedo, tráfidas por el río de la Ciénega Prieta, se mudó el rumbo, rostro al Norte, sobre la cima de una loma llamada don Tomás, que hace las vertientes de la quebrada de San Diego y las de este sitio hasta llegar á la quebrada de los Bañaderos, se contaron treinta y siete cuerdas; aquí se mudó el rumbo al Sur, hasta la medida por las guardarrayas de las tierras de San Marcos pero sin dejar dicho rumbo, hasta topar el paraje llamado Hato de San Marcos, se contaron veintiseis cuerdas; de aquí se mudó el rumbo al Norte, y dicho lindero de San Marcos hasta el encuentro de la quebrada de La Mezcales, donde se contaron cuarenta y tres cuerdas; y sin dejar dicho lindero, y constante dicho rumbo, se prosiguió por la Quebrada Honda hasta llegar al paraje de San Marcos, donde se contaron treinta y tres cuerdas; y sin dejar dicho rumbo, de los parajes del paso de la Quebrada Honda, se pasó respaldándose en el confín de la sabana de Siria, se mudó el rumbo al Sur, hasta la cima del cerro Grande, donde hacen encuentro las dos dichas quebradas, y se topan las tierras de San Ignacio, se contaron setenta y cinco cuerdas; aquí se buscó el rumbo del Poniente, por los linderos de las tierras de San Ignacio, formando la demarcación donde hacen encuentro las dos quebradas, la de La Tigrilla y la que llaman Honda, las cuales incorporadas se nombran río Las Playas; del cual, para abajo, se dividen estas tierras de las de San Ignacio, y corriendo la cuerda hasta el paso llamado Hato de San Ignacio, se contaron ciento treinta y seis cuerdas, y sin dejar dicho rumbo y lindero, que lo forma el dicho río de Las Playas, para abajo, hasta donde hace encuentro la quebrada de Ojo de Agua, con cuatro cuerdas. Aquí se tomó el rumbo al Sur, en la misma forma que dá vuelta dicho río, continuando con él la medida hasta volver á topar con el encuentro de la quebrada de Pelanariz, á distancia de siete cuerdas. Aquí se mudó el rumbo al Oeste, cuarta sobre el Sud-

oeste, por la Cañada Honda, hasta topar con Jineapa, contando ochenta y dos cuerdas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1914.

TIXOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, para su inscripción, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el catorce del mes en curso, ante el Juez de Paz Salvador Sánchez h., por la cual Alberto F. Sierra vende á Modesto Rodas Alvarado, en la suma de quinientos pesos plata, una casa de adobes, sin repellar, cubierta de teja, de nueve varas de largo por siete y media de ancho, con un corredor de tres varas de ancho, y una medianía también de adobe, de seis y media varas de largo por cinco y media de ancho, sita en Sabanagrande, y limitada: al Norte, la calle que conduce al cementerio de dicha población; al Este, casa y solar de la señora Bernardina Sierra, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Fermín González, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Bibián Avila. La casa está situada en solar dentro de los límites citados, que tiene la figura de un cuadrado que tiene por lado cincuenta varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de doña Simona Acosta, casada, de oficios domésticos y vecina de San Francisco, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el ocho del mes en curso, por la que don Prudencio Vindel, agricultor y vecindario, le vende, por el precio de mil pesos, una casa sita en la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, departamento, construcción de madera, con techo de zinc, que mide cuarenta y cinco pies de Este á Oeste por veinticinco de Norte á Sur, teniendo un corredor anexo de cinco pies de ancho hacia el lado Sur y una cocina de veinte pies de largo por nueve de ancho, de los materiales, ubicadas en un solar que mide cuarenta y tres yardas por el Norte, treinta y seis por el Sur, cuarenta y ocho por el Este y veintidós por el Oeste, y limitado: al Norte, con casas y solares de Josefa Moya y Ciríaca Colindres; al Sur y Este, con la línea férrea de Vaccaro Bros. y Cia.; y al Oeste, con casas y solares de Manuel Madrid, Ignacio Andino y Abraham Sikaffy. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Guillermo Cerna M., por recomendación del Doctor don Juan F. Mairéna, ha presentado hoy, para su registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Güinope, el día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la

ley, don Benito Flores, en la cual la señora Mercedes L. v. de Bernhard vende al señor Mairna, por la suma de cuatrocientos pesos plata, dos lotes de terreno, conocidos el primero con el nombre de "El Padre" y "Máximo Zelaya," y el segundo conocido con el nombre de "Francisco Zepeda;" el primero mide doscientas nueve varas de Norte, Poniente y Sur; y de Sur á Oriente, ciento trece varas; y de Norte á Sur, trescientas varas: que este terreno está acotado de piedra y zanjo, y cultivado una parte con caña de azúcar y otros árboles frutales, y limita: al Norte, Poniente y Sur, con posesiones de Balbino P. Lagos y Miguel Núñez F., zanjo y cerco de piedra de por medio; por el Oriente con posesiones de Isabel Zavala y del comprador, que antes fué del General don Nicolás Flores, mediando zanjo, una línea de piedras y acequia de agua que muere en la puerta ó entrada que está frente á la casa de Hermenegildo Núñez, camino que conduce á "Liliguagua" de por medio: que este terreno lo adquirió la vendedora por herencia de sus finados padres don Benjamín Lozano y doña Josefa Uncal de Lozano: que el segundo terreno no se publica en "La Gaceta" oficial por tener antecedente inscrito. Y no habiendo antecedente inscrito respecto al primero, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 24 de septiembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, al público hace saber: que hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado el Licenciado don Francisco Hincastro, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de este puerto, don Benjamín S. Escobar, el treinta de enero de mil novecientos trece, en la que consta que John Dixon vende á Walbridge Webster un terreno de veinte y ocho acres de extensión, situado en "Cayo Francés," de esta jurisdicción, cultivado en parte con zacate artificial y el resto inculto, cuyos límites son: por el Norte, terrenos nacionales; al Sur, propiedad de James C. Webster; al Este, terreno nacional; y al Oeste, propiedad de John Cooper Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta solicitud para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de octubre de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el dieciséis de mayo de mil novecientos diez, por el Notario por la ley don Antonio Vásquez, Juez de Paz de Siguatepeque, en este departamento, en la cual consta que don José Gross vende á su esposa doña Mercedes Arellano, por la suma de cien pesos, los solares situados en el indicado pueblo, el primero de treinta y nueve varas de Norte á Sur por diez varas doce pulgadas de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, con la plaza vieja; al Sur, con solar de doña Elisa Berlioz v. de Valenzuela; al Este, con casa y solar de la misma señora v. de Valenzuela; y al Oeste, casa y solar de don Cornelio Hernández. Este solar lo compró á don Casimiro Discua, en escritura pública. El segundo solar situado al Sur del anterior, de diecisiete varas y media de frente Norte á Sur, por treinta y siete varas una cuarta de fondo, acotado con cerca de madera y alambre, y limitado: al Norte, casa y solar de doña Elisa Berlioz v. de Valenzuela; al Sur, solar y casa de Pedro

Domínguez; al Este, solar del vendedor; y al Oeste, casa de Ildefonso Discua, mediando calle. Este solar lo compró á don Coronado Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 1º de octubre de 1914.

R. ALONSO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Juan Manuel Gálvez, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de agosto último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Anacleto Figueroa vende á Beatriz Ramos, en mil cien pesos plata, una casa situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, cubierta de tejas, paredes de estacón, compuesta de dos piezas, de catorce varas de frente por seis de fondo, y ubicada en un solar, cuya medida es de veinticuatro varas doce pulgadas de Oriente á Poniente por catorce varas doce pulgadas de Norte á Sur, y linda: al Norte, casa de don Juan Valdés; al Sur, casa y solar de Francisco Zúñiga; al Este, mediando calle, casa de Petrona Landa; y al Oeste, con tapial de José María Agurcia. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Teguigalpa, 2 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, el nueve de agosto de mil novecientos once, ante el Juez de Paz propietario don Dámaso Coello, por la cual Silvestre Ramos vende á Feliciano Baca, en cuarenta y ocho pesos, un terreno como de un poco más de dos manzanas de extensión, acotado con cerco de piedra y madera, siendo en cantidad de ciento cuarenta y ocho varas, situado en tres pedazos, cultivado una parte de zacate guinea, otra con maicillo y unos pocos matones de caña y el resto sin cultivo, sito en el lugar denominado Portillo del Bombón, en el valle de Ojos de Agua, en la jurisdicción de La Venta, en este departamento, y limitado: al Norte, con camino real del caserío de El Algodonal y casa del compareciente Baca; por el Sur, montes libres; por el Oriente, con propiedad agrícola del mismo señor Baca y Carlos Venancio Ramos, camino de por medio; y por el Poniente y Noroeste, con trabajos agrícolas de Apolonio Funes y hermanos de Eugenio Baca, cerco de por medio que sirve de medianería, respecto á la parte que linda con los señores Funes y respecto á la parte que linda con el señor Baca, pertenece exclusivamente al señor Baca, como es posible describir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Teguigalpa, 5 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Manuel Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiséis de noviembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz propietario don Manuel M. Frías, por la cual Agustín Solís vende á don Juan de Dios, en seiscientos cincuenta pesos plata, una casa situada en el Barrio Arriba de San Juan, en este departamento, de diez y siete varas de Norte á Sur por seis de frente, y limitada: al Norte, con posesión de Domingo Salgado; por el Sur, con posesión de Tomás Aguilar, con camino real que conduce á San Juancito de por medio; por el Poniente, con

lado Oriental, de todo el largo de la casa, por tres varas de ancho. También una cocina, paredes de adobes, de ocho varas de largo por seis de ancho, todo cubierto de teja, y mide la primera once varas de pared de adobe al lado de la calle y las demás de bahareque, ubicados en un solar de veintiuna varas de Norte á Sur y veintitrés de Oriente á Poniente, acotado con paredes de adobe, y linda: al Norte, casa y solar de Carmen Díaz; al Sur, casa de doña Francisca Segura; al Oriente, solar de la señorita Carmen Salgado; y al Poniente, calle de por medio, con las casas de Ramona Collindres, Narcisca Herrera y Cosme Argueta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Teguigalpa, 10 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las 9 a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el ocho del mes en curso, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Soledad Maradiaga de Castro, vende á doña Petrona de Torres, en mil seiscientos pesos, un solar sito en la sexta avenida de Comayagua, de nueve y media varas de ancho por veintiuna varas de largo, las primeras cinco varas de extremo occidental, y el resto por diez y seis varas. Se encuentra en este solar edificadas una pieza de casa media-agua, de paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete varas de Norte á Sur, por nueve varas y media de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, linda todo: al Norte, con solar y tapial de Gerardo Sagastume, calle de por medio; al Sur, solar de propiedad del Doctor Carlos Pinel; al Este, casa de la señora Irene Valladares; y al Poniente, casa de la compareciente señora de Torres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 de Código Civil.—Teguigalpa, 15 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles el once de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz propietario don Cipriano A. Velásquez, por la cual Concepción Cerrato y Aurelia Cáceres de Cerrato venden á doña Mercedes L. v. de Callejas, en quinientos pesos plata, un terreno sito en el lugar denominado «El Liquidambar» de la jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento, mide trescientas noventa y dos varas de Oriente á Poniente por el lado Sur, doscientas noventa y dos varas de Sur á Norte por el lado del Poniente, trescientas catorce varas de Oriente á Poniente, por el lado Norte, y trescientas treinta y cuatro varas de Norte á Sur por el lado del Oriente; que dentro de este mismo terreno existe una casa cubierta de paja y de paredes de estacón, que mide ocho varas de largo por siete varas de ancho, con una cocina cubierta de teja, de paredes de estacón, que mide cinco varas en cuadro, una parte de este terreno sirve de potrero y otra está sembrada de árboles frutales, ambas cercadas, una parte de zanjo y piedra y otras de solo piedra, estando la casa situada fuera de estos cercos, poseyendo el terreno agua potable adentro, y limitado todo: por el Norte, con posesión de Domingo Salgado; por el Sur, con posesión de Tomás Aguilar, con camino real que conduce á San Juancito de por medio; por el Poniente, con

posiciones de Laureano Banegas y Tomás Aguilar; y por el Oriente, con huerta de Laureano Banegas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Ramón Jirón Escobar presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Apolonio Rivera vende á Camilo Gómez, en la suma de trescientos pesos plata, una pieza de casa en forma de mediagua, de adobes, cubierta de tejas, de siete varas de Norte á Sur y seis de Oriente á Poniente. Todo forma una sola propiedad, y está situada en el barrio de La Plazuela de esta capital, y linda: al Norte, avenida de Guttenberg; por el Sur, calle de por medio, las Pezas y el Río Chiquito; por el Oriente, la misma avenida; y por el Poniente, otra casa que el exponente tiene contigua á la propiedad deslindada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber el denuncia que dice:—«Denuncio de un terreno nacional.—S. P. E.—Policarpo Bonilla, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, ante Vos expongo lo siguiente:—Soy Apoderado General del General don Manuel Antonio Bonilla, vecino de San Pedro Sula, según consta en el documento que obra en vuestros oficios, del cual os serviría mandar tomar razón y devolvérmelo. Mi representado tiene interés en adquirir el dominio útil de un lote de terreno situado en la comarca de Brewess Laguna, departamento de Colón, en la extensión de quinientas hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, dicha laguna; por el Oriente, lote denunciado por Roberto Fasquelle; y por el Poniente, lote denunciado ó que denunciará el Ingeniero Héctor Medina. Y deseando mi representado adquirir el dominio útil del expresado lote de terreno, de conformidad con los Decretos Legislativos número 50, del año de 1902 y número 89 de 1906, á Vos pido os sirváis aceptar el denuncia, mandar practicar su medida y acordar su adjudicación, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.—P. Bonilla.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

14

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de un terreno nacional.—S. P. E.—Policarpo Bonilla, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, ante Vos expongo lo siguiente:—Tengo interés en adquirir el dominio útil de un lote de terreno en la comarca de Brewers Lagoon, departamento de Colón, en la extensión de quinientas hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, terreno nacional; por el Oriente, terreno nacional; y por el Poniente, lote denunciado por don Roberto Frasquelle. En consecuencia, conforme á los Decretos Legislativos número 50, del año de 1902 y número 89 del año de 1906. A

Vos pido que, previos los trámites de ley, os sirváis aceptar ese denuncia, mandar practicar su medida y acordar su adjudicación á mi favor.—Tegucigalpa, 25 de octubre de 1914.—P. Bonilla.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de un lote de terreno nacional.—S. P. E.—Emma de Bonilla, mayor de edad, de este vecindario, ante Vos expongo lo siguiente:—Tengo interés en adquirir el dominio útil de un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción de la comarca de Brewers Lagoon, departamento de Colón, en la extensión de quinientas hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, terreno nacional; por el Oriente, terreno nacional; y por el Poniente, lote denunciado por el Dr. don Policarpo Bonilla. En consecuencia y de conformidad con los Decretos Legislativos número 50 del año de 1902 y número 89 del año de 1906, á Vos pido que, previos los trámites de ley, os sirváis aceptar este denuncia, mandar practicar la medida del terreno y acordar su adjudicación á mi favor.—Tegucigalpa, 25 de octubre de 1914.—Emma de Bonilla.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de The Butters Patent Vacuum Filter Company, Inc., sociedad constituida con arreglo á las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 50, Church Street, ciudad, condado y Estado de New York, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo que se declare que su mandante gozará en Honduras, por el término de veinte años, de los derechos que le corresponden con arreglo á las leyes de este país, por el invento de un procedimiento y un aparato de filtrar, á los cuales conjuntamente da el nombre de «Perfeccionamiento con relación á procedimientos y aparatos de filtrar, caso I.» y cuya descripción y dibujos ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor Charles Butters, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano de los Estados Unidos de América, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 221 Fifty Ninth Street, Vakland, Estado de California, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda patente para un invento de su representado, que consiste en un procedimiento y un aparato de filtrar, á los cuales conjuntamente da el nombre de «Perfeccionamientos con relación á procedimientos y aparatos de filtrar, caso T.» y cuya descripción y dibujo ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de The Butters Patent Vacuum Filter Company, Inc., sociedad constituida con arreglo á las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 50, Church Street, ciudad, condado y Estado de New York, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda patente para un invento de su representado, que consiste en un procedimiento y un aparato de filtrar, á los cuales conjuntamente da el nombre de «Perfeccionamientos con relación á procedimientos y aparatos de filtrar, caso C.» y cuyas descripción y dibujos ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «The Butters Patent Vacuum Filter Company, Inc.» sociedad constituida con arreglo á las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 50, Church Street, ciudad, condado y Estado de New York, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda patente para un invento de su representada, que consiste en un aparato de filtrar, al cual da el nombre de «Perfeccionamientos con relación á aparatos de filtrar, caso F.» y cuyas descripción y dibujo ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

Manuel S. López, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 28 de diciembre de 1911, se presentó ante la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés el General don Fernando C. Quintanilla, denunciando un lote de terreno nacional de cuatrocientas noventa hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado Planes de Medina, término municipal de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedades de don Alejandro Flores; al Sur, terrenos nacionales; al Este, propiedades de Wenceslao Jiménez y Atanacio Hernández; y al Oeste, con propiedades de don Juan E. Paredes. Denuncio que ha ratificado en escrito de 24 del corriente mes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 31 de octubre recién pasado se admitió denuncia de varios lotes de terreno nacional, cuyo dominio útil solicita el señor Lic. don Rubén B. Barrientos, como representante general de Manuel Cortez y Manuel Tejeda y especial del Dr. don Inés Hernández, Celia Viergutz de Barrientos, Isidoro Soto y Rosinda Reyes de Soto, mayores de edad, casados, y señoras de oficios de su sexo, y Soto, comerciante, todos vecinos de esta capital, los cuales lotes ubicados en jurisdicción de Iruña, en el

departamento de Colón, y constantes cada uno de 500 hectáreas, tienen los límites siguientes: el de Celia Viergutz de Barrientos: al Norte, el mar; al Este, el lote del Dr. Inés Hernández; al Sur, lote de Manuel Tejada; y al Oeste, barra del río Patuca; el de Inés Hernández: al Norte, el mar; al Este, lote de Manuel Cortez; al Sur, lote de Isidoro Soto; y al Oeste, lote de Celia Viergutz de Barrientos; el de Manuel Cortez: al Norte, el mar; al Este, la barra Tabacunta; al Sur, lote de Rosinda Reyes de Soto; y al Oeste, el de Inés Hernández; el de Manuel Tejada: al Norte, lote de Celia V. de Barrientos; al Este, el de Isidoro Soto; al Sur, bajos de Tabacunta; y al Oeste, barra del río Patuca; el de Isidoro Soto: al Norte, lote de Inés Hernández; al Este, el de doña Rosinda Reyes de Soto; al Sur, bajos de Tabacunta; y al Oeste, el de Manuel Cortez; y el de doña Rosinda Reyes de Soto: al Norte, el de Manuel Cortez; al Este, barra de Tabacunta; al Sur, bajos de Tabacunta; y al Oeste, el de Isidoro Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 10 de octubre recién pasado, el señor Rosendo López h., mayor de edad, casado y vecino de Roatán, en su propio nombre y en el de su hermano Juan T. López, mayor de edad, soltero y vecino de Trujillo, presentó una solicitud, pidiendo el dominio útil de tres lotes de terreno nacional, sitos en la margen izquierda del río Aguán ó Romano, cerca de su desembocadura en el departamento de Trujillo. El primer lote denominado «San Jorge» consta de 11 hectáreas, 55 áreas, y está limitado: por el Norte y el Oeste, con potreros de don Nicolás Cacho; y por el Sur y el Este, con laguna Lirios, potrero y casa de los señores Melhado hijos; el segundo nombrado «Quitásueño» de 90 hectáreas: por el Norte, camino real y línea telegráfica de Trujillo á Aguán; por el Este, potreros de Charles Kirkconnell, Victoria, v. de Bueso y terreno nacional inculto; por el Sur y Suroeste, laguna Lirios; y por el Oeste, potrero de Liborio Arriola y terreno nacional inculto; y el tercero que lleva por nombre «Ida-Elena» de 79 manzanas, así: por el Norte, La Lagunita; por el Este, monte cultivado por Patricio Gutiérrez y monte nacional inculto; y por el Sur y Oeste, terreno nacional inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha dos del corriente se ha presentado á su Despacho el Abogado don Rómulo E. Durón, como apoderado de la «Colts Patent Fire Arms Manufacturing Company» sociedad fabril anónima debidamente organizada por decreto especial de la Legislatura de Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 17, Avenida Nan Dyke, en Hartford, Estado de Connecticut, manifestando que su representada es cesionaria de un nuevo y original dibujo ornamental para empuñadura de pistolas (Pistol-Handles), que inventó Frank O. Nicholls, el que, encerrado por la orla, llena la plancha de la caja de una pistola, con rayas cruzadas en espiral, formando romboides, apareciendo la letra C adornada, en el centro del fondo cuadrado ó de rayas cruzadas; la cual patente fué incorporada á favor de dicha com-

pañía en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en Washington, bajo el número 39,284, el 28 de abril de 1908, por el término de 14 años, á contar de la expresada fecha, y desea su incorporación en esta República para proteger sus derechos sobre el dibujo aludido por el tiempo que falta del plazo concedido por la Oficina de Patentes antes citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

14

MANUEL S. LÓPEZ

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 16 del presente mes se han presentado á su oficina los señores Ignacio Raudales y Macario López, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción municipal de Cedros, que consta más ó menos de cinco caballerías de extensión superficial; que en parte es bueno para la agricultura y en parte para la crianza de ganado; que es conocido con el nombre de Singuisapa, y está limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de Las Quebradas; al Sur, terrenos ejidales de Agalteca y Pueblo Nuevo; al Oriente, con terrenos ejidales de Agalteca; y al Poniente, con terrenos pertenecientes á Guillermo G. Bustillo y Manuel y Pedro Reyna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

30-21

LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de diciembre próximo, de diez á once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional denominado «Nacimientos de Sumpul» compuesto de veintinueve hectáreas, veinte áreas y setenta y una centiáreas, denunciado por don Florencio Pinto. Está situado en esta jurisdicción municipal y justipreciado en ciento tres pesos ochenta y un centavos, siendo veinte hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 14 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda» sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido á solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho á diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día martes 29 de diciembre próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional llamado «Montarrón» sito en jurisdicción de Cedros, y que fué denunciado por don Felipe Barahona el 2 de mayo de 1913. El expresado terreno consta de (1.374.84 ha.) mil trescientas setenta y cuatro hectáreas y ochenta y cuatro áreas y ha sido valorado en (\$ 2.062.26) dos mil sesenta y dos pesos veintiseis centavos, á razón de \$ 1.50 hectárea, por estar comprendido dicho terreno en los de cuarta clase, según la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, á las dos y media de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir» denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas á la segunda clase y el resto á la cuarta clase de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiseis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiseis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de 1915, á las dos de la tarde, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno llamado «Pacaya» y «Coros» denunciado y medido á solicitud de don Pablo J. Gómez, en jurisdicción municipal de Atima. Consta este terreno de 899 hectáreas, 24 áreas y 10 centiáreas, de las cuales 400 son de segunda clase y valen \$ 1.800.00 y el resto de la cuarta clase y valen \$ 749.00, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.549.00. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 20 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del quince de enero del año entrante, de las diez á las once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional «Los Planes» sito en jurisdicción de San Marcos, de este departamento, el cual ha sido valorado en quinientos ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos y consta de doscientas treinta y cuatro hectáreas, noventa seis áreas y cuarenta y seis centiáreas. Una tercera parte del terreno expresado es propio para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 6 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 18 del mes en curso se ha presentado á su oficina el señor Juan Francisco Mendoza, labrador y vecino de Danlí, por sí y en representación de Inés Murillo, denunciando como nacional un lote de terreno baldío propio para la agricultura, conocido con el nombre de montaña El Coyol, sito en el valle de Las Animas, jurisdicción del expresado Danlí, como de doscientas hectáreas de extensión, y limitado así: al Norte, el bonete de Quema Albarda; al Oriente, el filo de la montaña El Coyol; al Sur, el filo de La Pujadora; y al Poniente, con Cuchilla de Enmedio; todos estos terrenos colindantes son nacionales. Los señores Mendoza y Murillo desean adquirir en propiedad el terreno descrito, lo que se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Yuscarán, 19 de noviembre de 1914.

30-3

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42